



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-20619249-GDEBA-HZGADCBMSALGP Baja beca

VISTO el EX-2021-20619249-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual se gestionan las renunciaciones presentadas por las personas detalladas en el IF-2021-22787550-GDEBA-DPTCYCGMSALGP a las becas asistenciales asignadas, en el marco del Programa de Becas de Radicación Para Profesionales Extranjeros, aprobado por Resolución N° 3601/15 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 3601/15, modificada por la Resolución N° 4498/15, aprueba el Programa de Becas de Radicación Para Profesionales Extranjeros, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por las RESO-2021-1878-GDEBA-MSALGP y RESO-2021-1574-GDEBA-MSALGP se asignaron las becas asistenciales a favor de las personas mencionadas en el IF-2021-22787550-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, en el marco del Programa de Becas de Radicación Para Profesionales Extranjeros, en las dependencias detalladas en el mismo;

Que las autoridades de las distintas dependencias prestan conformidad a la renuncia presentada, adjuntando al expediente la documentación correspondiente;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "*Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia. (...)*";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptadas, las renunciaciones presentadas por las personas detalladas en el IF-2021-22787550-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, a las becas asistenciales asignadas mediante las RESO-2021-1878-GDEBA-MSALGP y RESO-2021-1574-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas de Radicación Para Profesionales Extranjeros, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.